



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

**"ARRENDAMIENTO DE 29 FOTOCOPIADORAS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL"  
LIBRE GESTIÓN MTPS 06-2016**

Nosotras: **SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ**, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, lo que compruebo con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio de este año como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República tomó protesta constitucional a mi persona como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento me denominaré "La Institución Contratante", y **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, de sesenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



cero uno - siete, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] calidad que compruebo mediante:

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios de la Notario Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, e inscrito al número DOS, del Libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo, otorgado en esta ciudad, ante los Oficios Notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número TRES, del Libro MIL NOVECIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios Notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número CUARENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta de agosto de dos mil once, ante los oficios Notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número CIENTO TRECE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y e) Certificación del Punto de Acta número SESENTA Y NUEVE de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, extendida ese mismo día por la Doctora Isabel Zaldívar de Rivas, Secretaria, la cual se encuentra inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con lo cual establezco que me encuentro facultado para actuar en actos como el presente;



y quien en este instrumento me denominaré "La Sociedad Contratista", en las calidades antes expresadas

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número LG MTPS CERO SEIS - DOS MIL DIECISEIS, denominado "ARRENDAMIENTO DE 29 FOTOCOPIADORAS PARA EL MTPS" el presente contrato de "ARRENDAMIENTO DE 29 FOTOCOPIADORAS PARA EL MTPS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es que "La Sociedad Contratista" brinde el servicio de Arrendamiento de veintinueve fotocopiadoras a "La Institución Contratante" para ser utilizadas en diferentes oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las cuales se detallan a continuación: a) **ALCANCE DEL SERVICIO:** 1. Instalación de Equipo: Traslado del equipo desde las oficinas del proveedor hasta esta Secretaría de Estado y todas sus oficinas dependientes a nivel nacional, instalación y puesta en marcha. 2. Suministro de Insumos: Suministro e instalación de insumos (tonners, tintas, complementos y repuestos adicionales para garantizar el buen funcionamiento de las máquinas), en esta Secretaría de Estado y todas sus Oficinas dependientes a nivel nacional. 3. Soporte Técnico: Asignación de personal capacitado para el soporte técnico por fallas e instalación de insumos en las máquinas correspondientes, que pueda brindar inducción a los usuarios sobre el uso del recurso contratado. 4. Mantenimiento Preventivo: Asignación de personal capacitado para el mantenimiento preventivo de cada máquina arrendada. 5. Tiempo de respuesta para soporte: dos horas hábiles en zona metropolitana, cinco horas hábiles para zona occidental y central y ocho horas hábiles para la zona oriental del país. 6. Reemplazo de equipo por reparación: En caso de que se tenga que retirar equipo para su reparación se tendrá que sustituir por uno con características similares o superiores. 7. Conteo de consumo: Mensualmente la empresa tendrá que asignar personal para realizar o imprimir desde las fotocopiadoras el consumo mensual, el cual firmará la persona



encargada de la máquina de cada oficina, para posteriormente anexar a un consolidado de lecturas y a la factura mensual, que serán entregadas al administrador del contrato. 8. Tiempo de entrega: El tiempo de entrega de los equipos para su funcionamiento inicial deberá ser de tres días hábiles. 9. Forma de pago: Pagos mensuales según el volumen de reproducción institucional. 10. Los modelos de las máquinas con que preste el servicio no deberán exceder de dos años como fecha de lanzamiento al mercado. 11. La empresa deberá otorgar las medidas de instalación controladoras/software de cada tipo de fotocopiadora. b) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL EQUIPO.**

Especificación	Descripción
Velocidad	Al menos 30 copias por minuto.
Tecnología de impresión	Digital por medio de láser.
Resolución	600x600 dpi scanner a colores, 2400x600 dpi fotocopias blanco y negro y a color (cuando se requiera).
Bandejas	1 bandeja para página tamaño carta, 1 bandeja para páginas tamaño oficio o legal, con capacidad mínima de 500 hojas cada una, bypass y ADF.
Copiado Continuo	Hasta 999 copias.
Gramaje de Papel	Desde 64 gramos hasta al menos 260 gramos.
Fecha de lanzamiento al mercado	No mayor a tres años.
Ampliación y Reducción	Rango de ampliación/reducción desde 50% al 200%.
Escaneo	Posibilidad de escaneo y comunicación con computadoras de clientes. Velocidad de escaneo, mínimo 57 páginas por minuto. Buzones privados. Escaneo a Color. Formato de escaneo al menos TIFF y PDF.



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
 San Salvador, El Salvador, C. A.

<b>Aspectos Adicionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copiado Dúplex.</li> <li>- Obtener escaneo en las computadoras de los clientes (ya sea directamente o por sistemas de buzones desde disco duro de la máquina).</li> <li>- Posibilidad de uso por medio de códigos de acceso.</li> <li>- Rotación de copia.</li> <li>- Modo de ahorro de energía.</li> <li>- LCD Touch Panel.</li> <li>- Contador de fotocopias y escaneo.</li> <li>- Cambio automático de bandejas.</li> <li>- Posibilidad de imprimir desde pcs, utilizando el código asignado (compatibilidad con Windows XP, Vista, 7, 8, Linux).</li> <li>- Impresión de datos de código de departamento.</li> <li>- Impresión y escaneo desde puerto USB.</li> <li>- Administración vía web.</li> </ul>
-----------------------------	---

**e) CONSUMO APROXIMADO DE COPIAS POR OFICINA.**

Número de máquinas	Oficina	Fotocopias		Modelo a Instalar
		B/N	Color	
1	Oficina de Prensa y Relaciones Públicas	130	600	Toshiba Studio 3040c
1	Consejo Superior del Salario Mínimo	800	0	Toshiba Studio 355
1	Dirección General de Trabajo	2900	0	Toshiba Studio 355
2	Dirección General de Inspección	3800	0	Toshiba Studio 355
1	Dirección Administrativa	2700	700	Toshiba Studio 3040c
1	Unidad Financiera Institucional	2000	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina de Estadística e Informática	500	1000	Toshiba Studio 3040c



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

1	Departamento de Recursos Humanos	3100	0	Toshiba Studio 355
1	Infraestructura	500	0	Toshiba Studio 355
1	Dirección General de Previsión Social	2000	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Regional de Occidente Santa Ana	600	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Departamental de Sonsonate	2300	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Departamental de Ahuachapán	1400	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Departamental de Chalatenango	800	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Departamental de Cabañas	700	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Departamental de La Libertad	2300	0	Toshiba Studio 355
1	Unidad de Apelaciones	350	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Departamental de San Vicente	700	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Regional Zacatecoluca	1000	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Departamental Usulután	400	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Regional de Oriente San Miguel	2000	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Departamental de Morazán	750	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina Departamental de La Unión	550	0	Toshiba Studio 355
1	Desarrollo Tecnológico	1200	1100	Toshiba Studio 3040c
1	Dirección Ejecutiva	1400	700	Toshiba Studio 3040c
1	Unidad de Asesoría Jurídica	5000	0	Toshiba Studio 355
1	Departamento Nacional de Organizaciones Sociales	3000	0	Toshiba Studio 355
1	Oficina de Coordinación y Desarrollo Institucional	1200	0	Toshiba Studio 355
29	<b>TOTALES</b>	<b>44080</b>	<b>4100</b>	

Debiendo cada equipo instalado cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en la oferta técnica presentada por la "Sociedad Contratista". II.- **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del



contrato los siguientes documentos: la Garantía de Cumplimiento de Contrato, los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada por "La Sociedad Contratista", el cuadro de adjudicación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil dieciséis. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar a "La Sociedad Contratista" la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,896.32)**, pagaderas en doce cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,241.36)**. El precio unitario se refiere al costo mensual de los veintinueve equipos, para un consumo de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA COPIAS EN NEGRO** más **CUATRO MIL CIEN COPIAS EN COLOR**. Las copias a color negro en excedente serán canceladas a **CERO PUNTO CERO DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0.017)** y los excedentes de copias a color serán de **DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.12)**. Todos los precios incluyen el IVA. La cuota básica mensual del arrendamiento será calculada por el consumo de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA COPIAS NEGRAS** más **CUATRO MIL CIEN A COLOR**, las cuales serán consumidas por todas las fotocopiadoras independientemente si una consume más o menos que otra, ya que el excedente será calculado después de sobre pasar la cantidad total y este será facturado aparte. Dicho pago se realizará mediante la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** y reporte, siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución



Contratante" según términos de referencia y estipulaciones contractuales, dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de RILAZ, S.A. de C.V., número cinco cero cuatro - cero cero nueve cuatro ocho uno - seis (504-009481-6), del Banco Agrícola, S.A., en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV. - PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato es de un año contado a partir del día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública si las condiciones son favorables para "La Institución Contratante". **V. - GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "La Sociedad Contratista" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, es decir la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,489.63); la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles, después de la formalización del Contrato. **VI. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El





seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Juan Francisco Sánchez Cabrera, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, de conformidad al Acuerdo Ministerial número uno de fecha de seis de enero de dos mil dieciséis. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y las establecidas en el referido acuerdo. VII.- **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII.- **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "La Sociedad Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique "La Institución Contratante" y formará parte integral de ese contrato. Así mismo, estas deberán ser por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita, con al menos treinta días de anticipación, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y b) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos "La Institución Contratante" emitirá la correspondiente resolución de Modificación del Contrato, la cual será firmada por la Titular, y notificada a "La Sociedad Contratista" en el lugar señalado para recibir notificaciones por las partes, según cláusula XX de este Contrato, "La Sociedad Contratista" deberá mostrar su conformidad por escrito y notificarlo a "La Institución Contratante". Los mismos efectos que lo anterior, tendrá, la posterior emisión de la Resolución, y la firma de los documentos contractuales correspondientes. IX.- **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser



prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir "La Institución Contratante" la correspondiente resolución de prórroga. X.- **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social "La Sociedad Contratista" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. XI.- **CONFIDENCIALIDAD:** "La Sociedad Contratista" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "La Institución Contratante", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "La Institución Contratante", lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "La Institución Contratante" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII.- **SANCIÓNES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "La Sociedad Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII.- **INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). XIV.- **EXTINCIÓN:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.


Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP el presente contrato podrá extinguirse por fuerza mayor, caso fortuito, Resciliación. **XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido. **XVII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y previa aceptación de ambas partes podrán dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XX.- NOTIFICACIONES:** "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno; y "La Sociedad



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección Colonia y Avenida Santa Victoria número cuarenta y cuatro, sobre el Boulevard de Los Héroes, San Salvador, Departamento de San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-

  
SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

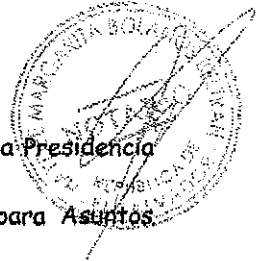
  
ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ  
RILAZ, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día quince de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN, Notaria, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN: por una parte, SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, quien es de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Ministra de Trabajo y Previsión Social, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la República la nombró, a partir del día uno de junio de ese año como Ministra de Trabajo y



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTP5/LG/06-2016/HB/13



Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, quien en este instrumento se denominará "La Institución Contratante", y por otra parte, **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ**, quien es de sesenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "RILAZ, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios de la Notario Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, e inscrito al número DOS, del Libro SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo, otorgada en esta ciudad, ante los Oficios Notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número TRES, del Libro MIL NOVECIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Testimonio



de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios Notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número CUARENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta de agosto de dos mil once, ante los oficios Notariales de José Rodolfo Aguilar Bolívar, inscrita al número CIENTO TRECE, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y e) Certificación del Punto de Acta número SESENTA Y NUEVE de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil doce, extendida ese mismo día por la Doctora Isabel Zaldívar de Rivas, Secretaria, la cual se encuentra inscrita al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con lo cual establece que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente; y quien en este instrumento se denominará "La Sociedad Contratista"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato denominado "ARRENDAMIENTO DE 29 FOTOCOPIADORAS PARA EL MTPS" LG MTPS cero seis - dos mil dieciséis, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "La Sociedad Contratista" se obliga a brindar el servicio de Arrendamiento de veintinueve fotocopiadoras a "La Institución Contratante" para ser utilizadas en diferentes oficinas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con las condiciones establecidas en las cláusulas primera y cuarta del Contrato relacionado. "La Institución Contratante" pagará la cantidad CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto

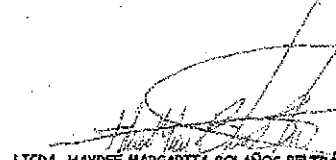


MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
San Salvador, El Salvador, C. A.

de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención; y que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por las comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.

  
SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

  
ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNÁNDEZ  
RILAZ, S.A. DE C.V.

  
LICDA. HAYDEE MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN  
NOTARIO

